



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 25 de Agosto de 2.021.-

RESOLUCIÓN N° 6.258

VISTO

El Expediente N° 13.343-SV-2.021 – Licitación Pública N° 09/21 “Adquisición de indumentaria correspondiente a todo el personal de la Secretaría de Movilidad” y,

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ordenanza Comunal N° 5.552/89 y modificatorias, para el análisis de legalidad de la Resolución N° 101 de fecha 09 de agosto de 2.021 de la Oficina Central de Contrataciones, por la cual se adjudica la Licitación Pública N° 09/21 “*Adquisición de indumentaria correspondiente a todo el personal de la Secretaría de Movilidad Ciudadana*”, la que fue adjudicada, en forma parcial, a la firma DAPER S.R.L. (C.U.I.T N° 30-71464193-6), por la suma de \$5.614.510,00 (pesos cinco millones seiscientos catorce mil quinientos diez con 00/100), correspondiente a los ítems 1 al 7 y 9 al 12, declarándose los restantes ítems, hasta el 31 inclusive, fracasados;

QUE preliminarmente tomó intervención el Sr. Gerente General de Auditoría Contable, Financiera y Patrimonial de este Tribunal de Cuentas Municipal, C.P.N. Walter Arroyo, quien se expidió mediante Informe N° 071/21, concluyendo en lo siguiente: “...*la imputación presupuestaria del gasto ocasionado en la presente contratación, no resulta observable, por cuanto se corresponde con los créditos habilitados en las partidas presupuestarias asignadas en el marco de la Ordenanza N° 15.801 de Presupuesto General para el Ejercicio 2021. No obstante, una vez que tome conocimiento el área de Presupuesto, de la Resolución, objeto de análisis, deberá proceder a corregir la imputación, en función del monto finalmente adjudicado.*”;

QUE en su oportunidad intervino el Sr. Gerente de Control Previo de este Organismo de Control, Dr. Pablo Castiella, expidiéndose mediante el Dictamen N° 028/21, señalando que “*no se observan vicios en la emisión del acto, que puedan conllevar a la nulidad del mismo*”;

QUE sin perjuicio de lo anterior, la Gerencia mencionada señala que resulta necesario recomendar al Ejecutivo Municipal que, para futuras contrataciones: i.- se incorpore al Expediente el informe técnico donde se consignen los detalles y características que surgen de la evaluación, suscripto por personal que fuera citado al efecto; ii.- Se agreguen los antecedentes que integran el Expediente la Resolución de aprobación de los Pliegos; iii.- Tratándose de procedimientos donde se adquieran bienes y en atención al proceso inflacionario, se arbitren los medios necesarios y se aplique la debida diligencia y celeridad en la tramitación del mismo;

QUE en consecuencia, no se advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución analizada, entendiéndose que el procedimiento se ajusta razonablemente a la normativa vigente, por lo que no corresponde formular observaciones en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias;

QUE los Señores Vocales entienden que es pertinente formular la recomendación propuesta por la Gerencia de Control Previo;

QUE para concluir se deja expresa constancia que la intervención de éste Tribunal en esta etapa se limitó al análisis formal de los trámites impresos previos a la emisión del Acto Administrativo mencionado y que la presente sólo se refiere a cuestiones técnico legales, sin emitirse opinión sobre el aspecto económico y financiero;

POR ELLO,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: EMITIR dictamen de **NO OBJECCIÓN** a la Resolución N° 101 de fecha 09 de Agosto del año 2.021 de la Oficina Central de Contrataciones de la Municipalidad de la Ciudad de Salta; con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 (y sus modificatorias).-

ARTÍCULO 2°: RECOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal que para futuras contrataciones: 1.- se incorpore al Expediente el informe técnico donde se consignen los detalles y características que surgen de la evaluación, suscripto por personal que fuera citado al efecto; 2.- Se agreguen los antecedentes que integran el Expediente la Resolución de aprobación de los Pliegos; 3.- Tratándose de procedimientos donde se adquieran bienes y en atención al proceso inflacionario, se arbitren los medios necesarios y se aplique la debida diligencia y celeridad en la tramitación del mismo

ARTÍCULO 3°: REMITIR el Expediente en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente para su toma de conocimiento.-

ARTÍCULO 4°: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

ARTÍCULO 5º: EXPEDIR copia de la presente a la Señora Veedora de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Comunal.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.-
cn